

MODIFICACIÓN DE NORMAS SOBRE ORDEN PÚBLICO. Segundo trámite constitucional.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, debo hacer una consideración relacionada con el discurso anterior. Cuando el padre del diputado Lobos le dijo a los quince años que se mandaba solo, tenía razón. Y se puso pantalones largos. Pero también debió recomendarle que tuviera cuidado con las cosas que decía. Acaba de manifestar que “los jueces de garantía están convencidos de que deben garantizar la impunidad del delincuente”. ¡Eso me parece inaceptable! ¡En fin! Igual que él, voy a votar favorablemente el proyecto, pero por razones totalmente distintas. Hay cosas que no se pueden dejar pasar, por cuanto la Cámara también tiene que mejorar su respeto público a partir de las cosas que decimos. En un Estado de Derecho, es gravísimo sostener eso. Disentimos el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Al respecto, quien habla presentó una indicación para suprimir en la letra b) del número 1 del artículo 2º, las expresiones “o utilizando cualquier medio destinado a ocultar su identidad”, la que fue aprobada por unanimidad. Se suprimió porque, obviamente, desde el punto de vista jurídico la frase era absolutamente desperfilada. En el informe se señala lo que podría pasar con una frase tan poco clara, una ley penal en blanco. Las leyes penales no pueden ser en blanco. Dicho eso, ¿quién valora, o quién determina, qué está pasando con el orden público? En un país es el gobierno quien ejerce las atribuciones para que exista el orden público. Éste es un proyecto que viene del Ejecutivo, de nuestro gobierno, del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, que hoy, orgullosamente, en ninguna encuesta tiene un apoyo menor al 70 por ciento. Tal vez va a ser la impronta de este gobierno, la que permitirá que la Concertación vuelva a ganar las próximas elecciones. Pues bien, tal gobierno tiene un problema con el manejo de ciertas situaciones de orden público. Por eso envió este proyecto. Por ejemplo, muchas veces, manifestaciones convocadas por gente que tiene todo el derecho a hacerlo y con la mejor intención, incluso, para debatir duramente ciertas políticas públicas, terminan en hechos complejos de orden público, difíciles de manejar, aun con maniobras preventivas de inteligencia, como reclamaba mi distinguido colega, Marcelo Schilling. El gobierno juzga, más allá de lo que digan las agendas: cortas, largas, medianas - me da lo mismo-, que en el ejercicio de su potestad de dar seguridad a las personas, en materia de orden público, tiene un problema: cuenta con pocos instrumentos, y los que tiene no están funcionando bien, lo cual deriva en demasiadas situaciones complejas –hechos que todos repudiamos-, desde el punto de vista de la paz social. Este proyecto comenzó en el Senado, que hizo una propuesta, y fue bastante cambiada en la Comisión de la Cámara, como recordó Edgardo Riveros. Tal propuesta hay que revisarla en su mérito, no quedarse con la sensación de que el proyecto es, per se, represivo. No. Analicémoslo con calma. Dice: “Los organizadores y convocantes de toda reunión o manifestación pública a realizarse en plazas, calles u otros lugares de uso público, deberán adoptar las medidas para el adecuado y pacífico desarrollo de las mismas”. Me parece obvio que quien, en su derecho constitucional, convoca a usar una plaza, tenga que tomar medidas para que ese uso sea correcto. ¿Por qué? Porque ese uso correcto implica que otros chilenos, con el mismo derecho, tengan también la posibilidad de que, a partir del derecho de otro no se abrogue el propio. Es obvio. El derecho inalienable de manifestarse tiene que ver, también, con el derecho de locomoción, de transportarse de un lugar a otro. Son dos derechos que tienen el mismo valor en las garantías constitucionales. En consecuencia, está bien que el legislador se preocupe de que esos derechos vayan por un mismo carril, en el sentido de que no se abrogue uno por el uso de

otro. Luego, dice: “Los organizadores y los convocantes responderán por los daños que se produzcan con ocasión de esas reuniones o manifestaciones, a menos que hayan adoptado todas las medidas razonables para evitarlo”. Es decir, el organizador debe preocuparse de que el acto sea pacífico y que esto sea entendido por los convocados. Así debe explicitarlo en los textos de la convocatoria y mediante el uso del megáfono, de modo que después, si se producen problemas, pueda demostrar a la policía que lo sucedido no es de su responsabilidad. Después, se agrega una presunción: “Se presumirá que los organizadores y convocantes a la reunión o manifestación pública han adoptado las medidas a que se refiere el inciso anterior, cuando cumplan las obligaciones impuestas por las disposiciones generales de policía”. Cuando la intendencia imponga ciertas obligaciones al convocante y éste las cumpla, la presunción va a obrar a favor de aquel que cumplió. Tiene una lógica de derecho. Aquí no hay una aproximación absoluta respecto de que el que convoca va a ser el responsable de los daños. No. Hay una cadena de presunciones y me parece bien lograda la disposición. Entiendo que es legítimo que alguien crea que no debería haber presunciones. No voy a decir que quien crea que este derecho no puede ser reglamentado en una ley está llamando a romper la paz social. No voy a llegar a ese extremo, pero en mi modesta opinión, el gobierno de Chile tiene razón cuando pide este instrumento, por cuanto es para el buen desarrollo de la paz social y del derecho inalienable de manifestarse públicamente. Por tales razones, voy a votar favorablemente. He dicho.